



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000072

Fecha: 04-08-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00072 (03 Agosto 2026)

Otorgar, por una sola vez y para el período 2026-B, a trece (13) estudiantes del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas, un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el valor de la matrícula, como reconocimiento a su desempeño artístico, responsabilidad y compromiso.

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022, 0571 de 2023 Estatuto Tributario, 1049 de 2025 por el cual se modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, y en especial lo contemplado en el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, creada mediante Acuerdo No. 0559 del 29 de diciembre de 2022, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Educación Distrital, sujeta a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la Ley 30 de 1992, con autonomía académica, administrativa y financiera, orientado al desarrollo de procesos formativos, artísticos, culturales y de proyección social

Que la misión institucional comprende la formación integral en programas orientados a la cultura, en especial a la cultura popular y sus manifestaciones artísticas y tradicionales, con criterios de excelencia académica, investigativa, proyección social e internacionalización, fortaleciendo el bilingüismo y la calidad administrativa.

Que, mediante el Acuerdo No. 001 de octubre 20 de 2023 Estatuto General Institucional, en el artículo 36 se establecen las funciones de la Rectora, otorgándole las facultades de gestionar el sistema de gobierno institucional y responder por su debida aplicación, adoptar y desarrollar las estrategias de planeación y seguimiento al cumplimiento de las metas institucionales

Que los artículos 44 y 45 de la Constitución Política reconocen la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la obligación de garantizar su protección y formación integral.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000072

Fecha: 04-08-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza artística, así como la creación de incentivos y estímulos para quienes desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar en la vida cultural y en las artes, y a que se fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la cual pertenecen.

Que la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación concibe la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, e incorpora la formación artística y cultural como elemento del desarrollo integral.

Que los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura disponen el fomento de las artes en todas sus expresiones y la promoción de estímulos para la actividad artística y cultural, la formación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Política de Extensión y Proyección Social, adoptada mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 034 de 2025, acoge la iniciativa denominada «Escuela Infantil y Juvenil», reconoce el arte como medio de expresión y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y prevé programas de interacción social y comunitaria en teatro, música, danza y artes plásticas.

Que dicha Política contempla, entre sus estrategias, la consolidación de incentivos para estudiantes que participen en programas de extensión y de impacto a la comunidad y, de acuerdo con el seguimiento pedagógico y artístico realizado de manera continua por la Coordinación del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas, trece (13) estudiantes han demostrado un desempeño artístico relevante y compromiso en las actividades.

Que la participación de estos estudiantes en actividades y eventos de representación artística ha contribuido a la circulación de las culturas y las artes populares, al fortalecimiento del proceso formativo y a la proyección de la imagen institucional.

Que, como resultado de las reuniones institucionales de seguimiento adelantadas para valorar la participación, el desempeño y el compromiso de los integrantes del grupo, se acordó otorgar un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el valor de la matrícula a los trece (13) estudiantes relacionados en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución; este otorgamiento del descuento constituye un reconocimiento a la participación,

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000072

Fecha: 04-08-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

el desempeño y el compromiso de los beneficiarios y contribuye a fortalecer su continuidad en el proceso de formación artística.

Que el Anexo Técnico No. 1 contiene datos personales de niños, niñas y adolescentes y, por tanto, la versión íntegra de la presente resolución no será objeto de publicación. Para efectos de transparencia se publicará una versión pública que omita los nombres completos, los números de identificación y los demás datos personales no públicos de los beneficiarios; la versión íntegra permanecerá bajo custodia de la Institución y podrá ser suministrada a las autoridades y organismos de control competentes que la requieran en ejercicio de sus funciones legales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAMIENTO. - Otorgar, por una sola vez y para el período 2026-B, a trece (13) estudiantes del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas, un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el valor de la matrícula, como reconocimiento a su desempeño artístico, responsabilidad y compromiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS. - El descuento será aplicado a los estudiantes relacionados en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DEL DESCUENTO. - El descuento se aplicará exclusivamente al valor ordinario de la matrícula correspondiente al período 2026-B. El beneficio es personal, no transferible y no podrá ser redimido en dinero ni aplicado a conceptos diferentes de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO. APLICACIÓN. - Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera y al área de Matrícula Financiera realizar la aplicación y el registro del descuento autorizado a cada uno de los beneficiarios relacionados en el Anexo Técnico No. 1.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA DEL BENEFICIO. - El descuento se concede únicamente para el período 2026-B y no genera renovación automática para períodos posteriores.

ARTÍCULO SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PUBLICACIÓN. - Para efectos de transparencia, la Institución publicará una versión pública de la presente resolución en la que se omitan los nombres completos, los números de identificación y los demás datos personales no públicos de los beneficiarios contenidos en el Anexo Técnico No. 1. La versión íntegra, con la identificación completa de los beneficiarios, quedará bajo custodia de la Institución y tendrá circulación restringida a las dependencias

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000072

Fecha: 04-08-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

institucionales competentes, así como a las autoridades y organismos de control que la requieran en ejercicio de sus funciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICACIÓN. - Comunicar la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, al área de Matrícula Financiera, a la Oficina de Proyección Social y Programas Especiales y a la Coordinación del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de su expedición y debe ser comunicada a los beneficiarios de la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 03 días del mes de Agosto de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoria

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: RICHARD ADALVERTH GOMEZ VALDERRAMA
Revisó: Sergio Molina, Soraya Pardo, Michelle Carabali, Martha Balanta
Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co